



S/REF.
N/REF. 4771/2020

Subdelegación del Gobierno en Cuenca-
Departamento Sancionador Genérico
27/10/2020

FECHA

ASUNTO Acuerdo iniciación procedimiento sancionador

DESTINATARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CUENCA

S A L I D A

Nº Registro: O00006331s2002124836
Fecha: 27/10/2020 08:33

Esta Subdelegación del Gobierno, a través de la denuncia realizada por la Comisaría Provincial de Policía de Cuenca, el día 15/09/2020 en la calle Aguirre, de esta ciudad de Cuenca, siendo las 12,30 horas, ha tenido conocimiento de los siguientes:

HECHOS:

En el lugar y fecha arriba indicados, por los funcionarios actuantes, se le denunció a Vd. ya que desobedeció reiteradamente los mandatos de los agentes de la autoridad, quienes se encontraban en acto de servicio, cuando le requirieron para que se identificara, a lo cual se negó hasta en veinte ocasiones.

Según el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, constituye infracción, tipificada como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, y los hechos, sucintamente expuestos, pueden dar lugar a la comisión de la infracción del citado artículo.

Dicha infracción puede ser sancionada, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley Orgánica 4/2015, con multa comprendida entre 601 y 30.000 €.

Dado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 c) de la anteriormente mencionada Ley Orgánica 4/2015, la competencia corresponde al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, la cual ha sido delegada en los Subdelegados del Gobierno, por Resolución de fecha 20 de agosto de 2015 (B.O.E. del día 22 siguiente),

ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador a [REDACTED] de acuerdo con lo previsto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nombrando instructor a D. Tomás de la Puente Peralta, funcionario de esta Subdelegación del Gobierno, quien podrá ser recusado en los términos que prevé el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Fijar el importe de la sanción en 601 € (seiscientos uno euros).



Le informo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 4/2015, una vez notificado el presente acuerdo de iniciación, dispone de un **plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su recepción, para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa**, o bien para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, significándole que si efectúa el pago de la multa en dicho plazo, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, teniéndose por concluido el mismo, con las siguientes consecuencias:

- a) Reducción del 50% del importe de la multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En caso de que fuesen formuladas, se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para que pueda acogerse, si así lo desea, a esta modalidad de pago voluntario con reducción de la sanción de multa, se adjunta modelo de impreso 069 "Ingresos no tributarios" indicándole que una vez efectuado el pago, deberá acreditarlo presentando o remitiendo a esta Subdelegación del Gobierno, por fax o correo, a la dirección que figura al pie del presente escrito, el "Ejemplar para la Administración", con su correspondiente validación o sello de la entidad bancaria en la que haya realizado el pago, en el plazo de esos quince días, a que se ha hecho referencia anteriormente.

He de significarle que si efectuara el pago una vez rebasado el indicado plazo, se expedirá nuevo impreso 069 por el resto de la multa que, en su caso, se le imponga en la resolución del procedimiento.

En caso de no acogerse al indicado procedimiento abreviado, por no efectuar el pago reducido de la sanción o efectuarlo fuera del plazo de quince días, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario, advirtiéndole de que, de no presentar alegaciones en el citado plazo de quince días, el presente acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en el artículo 64.2 apartado f) de la anteriormente citada Ley 39/2015.

Le comunico que el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento es de UN AÑO contado a partir de la fecha del presente escrito. Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, son los que figuran en este escrito.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
P.D. Resolución 20/08/2015 (B.O.E. del día 22 siguiente)
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
JUAN RODRIGUEZ CANTOS